

CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA DE  
MONDRAGON

---

REGLAMENTO

# CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON

## CAPITULO I

### Normas generales

Art. 1.- Con la denominación de CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON al amparo del artículo 31 de sus Estatutos Sociales para cultivar y orientar a los aficionados al cine, como recurso recreativo y educativo.

Art. 2.- CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON promoverá la proyección de películas y la organización de sesiones que tengan por objeto elevar a través de este medio el nivel cultural y crítico de los aficionados así como la convivencia y relaciones sociales entre los mismos.

Art. 3.- JUVENTUD DEPORTIVA pondrá a disposición de ésta SECCION las instalaciones y demás elementos de su patrimonio adecuados a los fines de esta SECCION en condiciones de adjudicación concordantes con los planes generales que tuviere en ejecución de sus propósitos fundacionales. La SECCION CINE CLUB subrogará a la entidad matriz en la esfera de las actividades que acometiere en cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 4.- CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA administrará por sus órganos rectores los recursos aportados por sus asociados o proporcionados por sus actividades debiendo así mismo aceptar la responsabilidad personal y solidaria de su gestión, que será adecuadamente formalizada a discreción de los órganos rectores de la entidad matriz.

Art. 5.- El domicilio social será el de la entidad matriz pudiendo disponer de local más apropiado a efectos domésticos la propia Sección.

## CAPITULO II

### Régimen interno

Art. 6.- Serán asociados de CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA cuantas personas de ambos sexos, mayores de 18 años soliciten su inscripción en la entidad y sean admitidos por la COMISION GESTORA y estuvieren al corriente de sus compromisos económicos. Los menores se podrán inscribir como ASPIRANTES y figurar como tales.

Art. 7.- Los asociados abonarán las cuotas periódicas que fijaren las patrimoniales en las proporciones y forma que se acordare.

Art. 8.- Todos los asociados podrán participar en los actos sociales con voz, si bien el voto activo y pasivo queda limitado a los que en calidad de asociados o de aspirantes hubieran cotizado por un periodo no inferior a tres años, a excepción de los que obtuvieren el aval superior de los órganos rectores de JUVENTUD DEPORTIVA.

Art. 9.- Los asociados tendrán derecho a los retornos proporcionados a sus aportaciones respectivas caso de existir remanentes líquidos excedentes que no se destinaren a fines deportivos. Este derecho no prescribe después de la fecha de aprobación del balance y estado de cuentas. Se podrá llevar por separado la administración de cada una de las variantes de esta modalidad deportiva

## CAPITULO III

### Régimen administrativo

Art. 10.- CINE CLUB DE JUVENTUD DEPORTIVA será regido por los siguientes órganos;

Junta General de asociados.

Comisión Gestora.

Art. 11.- La Junta General de asociados se constituye por todos los asociados en esta SECCION y será el órgano de expresión y decisión de esta entidad a reserva del voto para el que se exige la pertinente antigüedad.

Los aspirantes podrán ser convocados en las condiciones que precisare la propia COMISION GESTORA.

Art. 12.- Las Juntas Generales serán convocadas por la COMISION

GESTORA con el aval de la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA y presididas por el PRESIDENTE de ésta y de la COMISION GESTORA levantando acta de las mismas el Secretario de la COMISION GESTORA.

Art. 13.- Las Juntas Generales serán convocadas a través de la prensa local o regional o por comunicación personal a los asociados por correo. Su régimen será el corriente en esta clase de actos. Se celebrará al menos una Junta General ordinaria al año y las extraordinarias que fueren convocadas a petición de la mayoría de la COMISION GESTORA cinco asociados o de tres componentes de la Junta Directiva de Juventud Deportiva.

Art. 14.- Son facultades de la Junta General las siguientes;

- 1) El nombramiento de los miembros de la COMISION GESTORA, salvo el SECRETARIO TECNICO-ADMINISTRATIVO.
- 2) La aprobación del balance y estado de cuentas y la formalización de las responsabilidades solidarias a que tuviere lugar.
- 3) La fijación de las aportaciones y cuotas de los asociados.
- 4) Cuantas atribuciones fueren precisas para el mejor desenvolvimiento de la entidad y rebasaren las facultades atribuidas a la COMISION GESTORA.

Art. 15.- La COMISION GESTORA se compone de un mínimo de siete miembros designados por sufragio directo y mayoritario por los asociados y el SECRETARIO TECNICO-ADMINISTRATIVO nombrado por la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA.

Art. 16.- El nombramiento de miembros de la COMISION GESTORA será para cuatro años. La composición interna de la COMISION GESTORA con la consiguiente atribución de cargos será de incumbencia de los que fueren designados por la Junta General que en su primera reunión deberán nombrar los cargos vacantes. Los cargos de la COMISION GESTORA SERAN los siguientes; Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales, y Secretario Tecnico-Administrativo.

Art. 17.- La COMISION GESTORA tendrá facultad para designar a su representación los órganos de la entidad matriz a tenor de las normas que regularen su funcionamiento. Así mismo podrá precisar el número de miembros de que se ha de componer.

Art. 18.- La COMISION GESTORA se reunirá con la periodicidad que requiera el desarrollo y atención de las actividades que tuvieren encomendadas la SECCION. Deberá convocar a sus reuniones al SECRETARIO TECNICO-ADMINISTRATIVO, que asistirá a las mismas con voz y sin voto.

Art. 19.- Son atribuciones de la COMISION GESTORA, como órgano ejecutivo de la entidad, todas aquellas que sin estar expresamente reservadas a órganos superiores fueren necesarias y convenientes para una buena gestión administrativa de la entidad, y su buen funcionamiento.

Art. 20.- El consiliario de los Jóvenes de Acción Católica en cualquiera de sus ramas masculinas o femenina tendrá derecho a asistir a las reuniones de la COMISION GESTORA y de actuar con los asociados para impulsar la mejor formación y atención espiritual de los mismos.

Art. 21.- La COMISION GESTORA desempeñará su misión con visión de conjunto de los fines generales de JUVENTUD DEPORTIVA contribuyendo a la correspondiente promoción deportiva con amplio espíritu de colaboración.

Art. 22.- Las atribuciones específicas que corresponde a cada uno de los cargos de la COMISION GESTORA son los que les incumben por la propia naturaleza de los asuntos subrogando en la espera respectiva a los que tienen asignados los diversos miembros de la Junta Directiva de la entidad matriz. El presidente representará a la entidad en asuntos relacionados con el objeto social de la misma. El secretario llevará el libro de actas, la correspondencia y demás documentos relacionados con la entidad y sus asociados. El tesorero materializará la administración en la forma que corresponde al cargo. Los vocales serán los delegados y colaboradores propios para cuanto requiera el interés de la entidad en su funcionamiento coherente.

Art. 23.- EL SECRETARIO TECNICO-ADMINISTRATIVO será el coordinador de las atribuciones y planes de la entidad matriz con la Sección Autónoma y el exponente de los propósitos generales de Juventud Deportiva, al objeto de conjugar la máxima iniciativa

e impulso de cada Sección con el bien común.

Art. 24.- La interpretación de este Reglamento incumbe a la Junta Directiva de Juventud Deportiva en los casos en los que surjan dudas e igualmente éste órgano dirigirá las cuestiones de competencia que pudieran surgir entre los diversos directivos.

#### CAPITULO IV

##### Disposiciones prácticas.

Art. 25.- Este REGLAMENTO será aprobado por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS RECTORES de JUVENTUD DEPORTIVA e inscripto en su LIBRO DE ACTAS.

Tendrá validez a partir de dicha inscripción.

Art. 26.- LOS LIBROS ADMINISTRATIVOS de la SECCION serán debidamente diligenciados por la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA, que de ésta forma autorizará y avalará su alcance a efectos sociales internos.

Art. 27.- El nombramiento y la composición de la COMISION GESTORA se deberán hacer constar en el LIBRO DE ACTAS de la JUNTA DIRECTIVA DE JUVENTUD DEPORTIVA así como tambien otras decisiones de la misma a efectos externos que pudieran interesar para que como mandatarios de JUVENTUD DEPORTIVA pudieran tener intervención en asuntos de interés para el desenvolvimiento de la SECCION.

Art. 28.- La gestión administrativa de la COMISION GESTORA precisará del requisito de la aceptación y aprobación de la JUNTA DIRECTIVA para su imputación a esta entidad matriz.

Art. 29.- Esta Sección se disolverá por acuerdo mayoritario de sus asociados por la JUNTA DIRECTIVA de JUVENTUD DEPORTIVA. El acuerdo de disolución de los asociados no les exime de las responsabilidades derivadas de los actos administrativos de los propios órganos rectores. Los remanentes que hubiere una vez cancelados todos los créditos, se destinarán a fines deportivos a discreción de la JUNTA DIRECTIVA DE JUNVENTUD DEPORTIVA.

Art. 30.- Los órganos rectores de JUVENTUD DEPORTIVA se comprometen a facilitar cuantas formalidades precisare ésta SECCION para actuar en su campo de acción con la máxima autoridad e iniciativa.

Mondragón 25 de Febrero de 1.964;